UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 20 ABR 2016

V I S T O:

El Expediente Nº 71.554/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 11 obra Disposición Nº 650 de fecha 05 de octubre de 2015 mediante la cual se autoriza la Convocatoria a Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG del ciclo académico 2016;

QUE de fs. 12 a 14 obra Disposición Nº 795 de fecha 10 de diciembre de 2015 mediante la cual se aprueba el orden de méritos de los postulantes a Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG correspondiente al Ciclo Académico 2016 y autoriza la designación de los mismos;

QUE a fs. 15 obra declaración de la alumna María Natalia PRIETO, mediante la cual se notificó de la Disposición Nº 650/2015 y a fs. 14 reverso se notificó de la Disposición Nº 795/16 y declara que acepta la beca de la que resulta beneficiaria, manifestando no estar afectada por ninguna de las incompatibilidades previstas por la Ordenanza Nº 126-CS-UNPA y modificatoria la Ordenanza Nº 145-CS-UNPA;

QUE la Becaria estará bajo la dirección de la Mg. Azucena del Valle ROJAS, quien se desempeña como Directora del Programa "Estilos de Vida Saludables - PREVISA";

QUE la Becaria cumplirá una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales de trabajo, percibiendo una remuneración equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un cargo Categoría Ayudante de Docencia de Segunda – Dedicación Simple – Disciplina Ciencias Médicas – Subdisciplina Medicina – Especialidad Medicina;

QUE a fs. 37 obra Nota Nº 007/16 emitida por la Secretaría de Extensión de la UNPA - UARG solicitando la designación de la alumna Becaria, a partir del 01 de marzo de 2016;

QUE a fs. 46 y 47 obra Nota Nº 127/16 emitida por la Secretaría de Extensión, solicitando reconocer los servicios de la alumna Becaria a partir del 01 de marzo de 2016 y hasta la fecha de la designación, en virtud de que se ha comunicado informalmente a la becaria y a su directora que el inicio de las actividades sería el 01 de marzo de 2016;

QUE la Beca de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG, tendrá una duración de DIEZ (10) meses a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016;

QUE a fs. 38 y 39 obra Proyecto de Disposición elaborado por la Secretaría de Extensión de la UNPA – UARG;

QUE a fs. 41 reversa obra certificación de crédito presupuestario emitida por la Secretaría de Hacienda y Administración de la UNPA y a fs. 42 obra Nota Nº 0679/16 emitida por la Secretaría de Administración de la UARG, certificando la existencia de crédito presupuestario para atender el trámite que se propicia;

QUE las Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA se enmarcan en la Ordenanza Nº 126-CS-UNPA y modificatoria la Ordenanza Nº 145-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- RECONOCER los servicios prestados por la alumna María Natalia PRIETO (D.N.I. Nº 27.245.825) como Becaria de Extensión y Vinculación para el ciclo académico 2016 de esta Unidad Académica, en el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 20 de abril de 2016,

///

224

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL * UNIDAD ACADEMICA * RIO GALLEGOS

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

en el Programa "Estilos de Vida Saludables - PREVISA".-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como Becaria de Extensión y Vinculación para el ciclo académico 2016, a la alumna María Natalia PRIETO (D.N.I. Nº 27.245.825) de la Unidad Académica Río Gallegos, por un período de DIEZ (10) meses, a partir del día 21 de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en el Programa "Estilos de Vida Saludables - PREVISA".-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que en caso de requerir el desarrollo del proyecto, el corte durante el periodo de receso de verano, se suspenderá el pago de las becas por el período establecido, prorrogándose la finalización en igual término.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la becaria percibirá una retribución mensual equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un cargo Categoría Ayudante de Docencia de Segunda – Dedicación Simple – Disciplina Ciencias Médicas – Subdisciplina Medicina – Especialidad Medicina.-

ARTICULO 5º.- DESIGNAR como Directora del Plan de Formación de la Becaria de Extensión, a la Mg. Azucena del Valle ROJAS (D.N.I. Nº 11.965.042), quien se desempeña como Directora del Programa "Estilos de Vida Saludables - PREVISA".-

ARTICULO 6º.- El GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado a la Fuente de Financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional – Programa 66 – Becas de Extensión e Investigación – Actividad 2 – PRESUPUESTO 2016.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Secretaría de Extensión Universitaria, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a los interesados, cumplido, ARCHÍVESE.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS

Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG

DISPOSICION Nº 224

ajp